



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*  
Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0010104-MB-2011//**2957-HCD-2011** – DESPACHO N° 19 - COMISION DE:  
**OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

## **VISTO**

El Expediente N° 4011-0010104-MB-2011//**2957-HCD-2015** y la copia certificada del Expediente Provincial N° 2416-12.679/09 Alcance 1, obrante a fs. 59/76, sobre cesión de inmueble de propiedad del Instituto de la Vivienda, nombrado catastralmente como Circunscripción VI – Sección A – Fracción III, ubicado entre calles 157, Av. Padre Mujica, Arroyo Las Conchitas y Autopista, de la Localidad de Plátanos, de este Partido de Berazategui, cuya superficie total es de 106 Hectáreas, a favor del Municipio de Berazategui; y

## **CONSIDERANDO**

Que en fecha 19 de Marzo de 2010, se celebró un Acta Acuerdo entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia y este Municipio, Registrada bajo el N° 009034-10, a través del Expediente 2416-12679/09, que fuera aprobada por Resolución N° 5760/10, por la cual se acordó la intención de ceder el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección A – Fracción III, Matrícula 21.610, a favor de la Municipalidad de Berazategui;

Que en tal oportunidad, las partes acordaron que el inmueble mencionado (cuya superficie era de 106 hectáreas, 17 áreas, 55 centiáreas) sería cedido de la siguiente manera: el 60% del mismo, en forma definitiva a favor de la Municipalidad de Berazategui, con destino a la Instalación de un Parque Industrial-Cultural, mientras que con respecto al 40% restante se otorgaría una tenencia precaria, a favor de este Municipio, a fin de construir viviendas sociales, en el Marco del Programa Federal de Viviendas;

Que dicha acta acuerdo fue oportunamente convalidada por Ordenanza Municipal N° 4476/11, Promulgada por Decreto 472/11;

Que a raíz del destino otorgado a aquel 60% del inmueble, devino necesario adecuar las zonas afectadas al emprendimiento por lo que se sancionó en fecha 5 de Agosto de 2011, la Ordenanza N° 4540/11, a través de la cual se afectaba al predio en cuestión como "Industrial 2", de acuerdo a la Ordenanza N° 2412/92;

Que con el fin de limitar los porcentajes supra mencionados, se procedió a confeccionar un Plano de Mensura y División, sobre el inmueble referenciado, el cual fue aprobado bajo el N° 120-33-11; originándose en consecuencia dos inmuebles, designados catastralmente como: VI-A-III-1 con una superficie de 81 Has. 76 As. 96 Cas. 22 dm<sup>2</sup> y VI-A-V-2, con una superficie de 20 Has. 80 As. 17 dm<sup>2</sup>;

Que del plano mencionado surge la existencia de Servidumbre de Gasoducto a favor de Metrogas S.A., y Servidumbre de Electroducto a favor de Edesur S.A., que limitan los porcentajes referidos libres a transferirse;

Que el Municipio de Berazategui petitionó al IVBA en fecha 11 de Octubre de 2012, conforme consta a fs. 46, sobre la posibilidad de que se realice la cesión definitiva del predio destinado al polo cultural-industrial, dejando sin efecto la tenencia precaria ofrecida respecto al resto del inmueble; así este segundo inmueble podía ser ingresado directamente al programa "Pro.Cre.Ar";

Que en fecha 22 de Mayo de 2014 el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 59, por la que se desafecta del IVBA 18 Ha 62A 48 Ca 92 dm<sup>2</sup> del inmueble nombrado como: VI-A-V-2 (Matrícula 21610) conforme surge del plano de uso interno N° 120-int-2014, y se transfieren a título gratuito al Fideicomiso Pro.Cre.Ar;

Que han tomado oportunamente intervención en el presente trámite Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0010104-MB-2011//2957-  
HCD-2011.-

Que finalmente el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 483 el 19 de Junio del año en curso, por el que se desafecta el destino del inmueble otorgado al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y en su Artículo 2° dispone la donación al Municipio del inmueble designado como VI-A-III-Parcela 1, cuya superficie total es de 81 hectáreas, 76 áreas, 96 centiáreas y 22 decímetros cuadrados, con destino a la instalación de un "Agrupamiento Industrial", en los términos del Artículo 39 Inciso b del Decreto Ley 9533/80 y modificatorias;

Que la precitada norma dispone que el Municipio deberá utilizar el inmueble con el fin de asentar un agrupamiento industrial, que servirá para capacitar y generar puestos de trabajo en la región, responsabilizándose por el cumplimiento de las normas de orden nacional, provincial y municipal necesarias para su habilitación;

Que asimismo establece el cargo al Municipio de condonar las deudas que tiene el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires con relación a dicho inmueble; asumir otras deudas por impuestos y/o servicios que el mismo registre con organismos Provinciales, Nacionales y/o empresas prestatarias de servicios y condonar la totalidad de las deudas que mantengan en jurisdicción municipal los inmuebles del dominio provincial ubicados en el Partido y afectados al instituto referido;

Que este cargo deberá efectivizarse al momento de la escrituración, gestionándose la respectiva Ordenanza Municipal;

Que los condicionamientos de la donación dispuesta, son de carácter resolutorio, toda vez que el incumplimiento de los mismos traerá aparejado la revocación de la donación y el retrocesión del dominio del bien a favor del IVBA;

Que por todo lo expuesto, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante en los términos del Artículo 57° del Decreto Ley 6769/58, a fin de aceptar formalmente la donación con cargo otorgada por el IVBA al Municipio de Berazategui;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON**

**FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A            N°            5381**

ARTÍCULO 1°: ACETPASE la donación dispuesta por la Provincia de Buenos Aires, ..... mediante Decreto N° 483/15, del inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección A – Fracción III – Parcela 1 , Matrícula 21.610, cuya superficie total es 81 hectáreas, 76 áreas, 96 centiáreas y 22 decímetros cuadrados, con destino a la instalación de un "Agrupamiento Industrial", en los términos del Artículo 39 Inciso b del Decreto Ley 9533/80 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2°: ACEPTASE el cargo impuesto de condonar las deudas que tiene el ..... Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires con relación al inmueble citado en el articulo anterior; asumir otras deudas por impuestos y/o servicios que el mismo registre con organismos Provinciales, Nacionales y/o empresas prestatarias de servicios y condonar la totalidad de las deudas que mantengan en jurisdicción municipal los inmuebles del dominio provincial ubicados en el partido y afectados al instituto referido.-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

---

CPDE. EXPTE. N° 4011-0010104-MB-2011//2957-  
HCD-2011.-

ARTICULO 3°: ESTABLEZCASE un plazo de 5 (CINCO) años a contarse desde la ..... sanción de la presente Ordenanza, para dar cumplimiento al cargo referido ut supra.-

ARTICULO 4°: DÉSE intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de ..... instrumentar los actos notariales y registrales de rigor para proceder a inscribir el inmueble donado a nombre del Municipio.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE al Ministerio de Economía de la Provincia de ..... Buenos Aires, a fin de que entregue la posesión del inmueble donado, labrando el Acta de estilo.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 30 de Octubre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f.